

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”; Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);”;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...);”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”*;

Que, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 155 del Código Municipal, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: *“Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7.*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;*

Que, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: *"Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC";*

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0272-M de 06 de junio de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA procesos de contratación ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PTAR, el Jefe de Gestión Ambiental, señala: *“(…) La generación de aguas residuales producto del proceso de faenamiento, son tratadas en la Planta PTAR de la EMRAQ-EP, esta planta dispone de una unidad operativa denominada sedimentador secundario donde se oxida y clarifica el agua residual, y pueda cumplir con los límites permisibles sobre todo de los parámetros de DQO y DBO, que se encuentran estipulados en la normativa ambiental vigente. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de (...)”;* y, mediante correo electrónico del 11 de junio de 2024 en el cual realice una aclaratorio a la solicitud realizada con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0272-M: *(...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0285-M de 11 de junio de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA procesos de contratación mes de junio de Gestión Ambiental, el Jefe de Gestión Ambiental, señala: *“(…) Se requiere la creación de la siguiente actividad (Objeto de contratación): 1. “ADQUISICIÓN DE EQUIPO UFD 5000 PARA LA MEDICIÓN DEL INGRESO DE CAUDAL A LA PTAR Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS UFD 5000 Y MC 608A PARA MEDICIÓN DE CAUDAL DE INGRESO Y SALIDA DE LA PTAR ”. JUSTIFICACIÓN: La generación de aguas residuales producto del proceso de faenamiento, son tratadas en la Planta PTAR de la EMRAQ-EP, conforme lo establece la normativa ambiental vigente y en cumplimiento al plan de manejo ambiental se debe disponer de medidores de caudal*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

antes del ingreso y a la salida de la PTAR y estos medidores de caudal deber ser calibrados a través de entes que estén acreditados ante el SAE. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 de acuerdo al siguiente detalle.” (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0612-M de fecha 06 de junio de 2024, que tiene por asunto: Solicitud reformar POA / Jefatura de Sanidad e Inocuidad 2024, el Jefe de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (E), señala: “(...) *El presente requerimiento se lo realiza considerando que para que el saldo de 3108 dólares, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE PARA MANOS, sean usados en la ADQUISICIÓN ESTACIONES DE ASEO Y DESINFECCIÓN. En base a lo expuesto de la manera más comedida se solicita autorizar: Reforma al POA de la EMRAQ-EP, con la finalidad de ejecutar el presupuesto asignado*” (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0628-M de fecha 11 de junio de 2024, que tiene por asunto: Solicitud reformar POA / Jefatura de Sanidad e Inocuidad 2024 / Presupuesto asignado para los requerimientos del laboratorio EMRAQ-EP., el Jefe de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (E), señala: “(...) *El presente requerimiento se lo realiza considerando que por falta de proveedores para la “ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO MICROBIOLÓGICOS, REACTIVOS PARA EL ANÁLISIS DE AGUAS Y MATERIALES DE USO PARA EL LABORATORIO”, por la gran variedad medios de cultivo, reactivos químicos y materiales para uso del laboratorio. En base a lo expuesto de la manera más comedida se solicita autorizar: Reforma al POA de la EMRAQ-EP, con la finalidad de ejecutar el presupuesto asignado para los requerimientos del laboratorio EMRAQ-EP: Según el requerimiento del Químico. Mario Torres mediante correo electrónico* (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0652-M de 07 de junio de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe Administrativo (E), señala: “(...) *Una vez verificado el POA actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar modificaciones al POA, de acuerdo al siguiente detalle: entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa... Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar prioridad al pago de agua potable de la EMRAQ-EP y en cumplimiento al segundo cuatrimestre se debe hacer adecuaciones en las instalaciones sanitarias del área operativa por lo expuesto se solicita de la manera más comedida designar a quien corresponda realizar la modificación al POA*” (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0435-M de 12 de junio de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de reforma al poa, el Analista de Tecnología de Información y Comunicación, señala: “(...) *Para sala de Monitoreo es necesario realizar la contratación de ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED NECESARIA PARA DOTAR DE ACCESO A LA RED CENTRAL, QUE INCLUYE FIBRA ÓPTICA, EN LA SALA DE MONITOREO PARA INTRODUCIDORES/USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EMRAQ-EP. De igual manera para mantener la operatividad de la infraestructura de red del Data Center es necesario la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

DE MARCHA DE SWITCHES ADMINISTRABLES Y UNA ETIQUETADORA PORTÁTIL PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO. 5. REQUERIMIENTO. En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA, y para iniciar con el proceso antes mencionado correspondiente al segundo cuatrimestre". (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0673-M de 08 de junio de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD REFORMA POA - PAC JUNIO 2024, el Jefe de Gestión de Talento Humano, señala: “(...) **NECESIDAD.-** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional tiene la necesidad de incrementar el presupuesto destinado a la "Adquisición de Equipos de Protección para el Personal para la EMRAQ-EP". Esto se debe a que, según el Informe de Presupuesto Referencial, el monto requerido es de USD 54,879.83, mientras que el presupuesto asignado en el POA 2024 es de USD 50,000. **JUSTIFICATIVO TÉCNICO.-** La necesidad de aumentar el presupuesto asignado a la "Adquisición de Equipos de Protección para el Personal para la EMRAQ-EP" se fundamenta en una evaluación técnica detallada en el Informe de Presupuesto Referencial elaborado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se ha determinado que el monto necesario para adquirir los equipos de protección asciende a USD 54,879.83. Esta cifra refleja el costo real estimado de los equipos necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo con las normativas y estándares vigentes. Sin embargo, el presupuesto asignado en el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024 es de USD 50,000, lo que resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las necesidades identificadas. **RECOMENDACIÓN.-** Se recomienda realizar la reforma al POA y PAC de la Empresa, traspasando los valores de las cuentas que a continuación se detalla: (...) PAC LÍNEA A MODIFICAR (...);”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0436-M de 12 de junio de 2024, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA 014 DEL 12 JUNIO 2024; la Jefe de Gestión Estratégica (E), presentó al Director Administrativo Financiero las propuestas de Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2024 de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta es correcta y solicita la gestión correspondiente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0436-M de 12 de junio de 2024 y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que constan en el memorando citado, como habilitante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0436-M de 12 de junio de 2024, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

GERENTE GENERAL

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0436-M

Anexos:

- 1. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0272-M.pdf
- 6. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0652-M.pdf
- 5. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0673-M.pdf
- 4. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0628-M.pdf
- 3. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0612-M.pdf
- 2. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0285-M.pdf
- 1.1 Correo aclaratoria ítem.pdf
- 7. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0435-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0436-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0436-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Liliana Natali Tirado Bermeo
Coordinadora de Gestión Estratégica

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0040-RES

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA

Señora Ingeniera

Dalila Mirella Gaibor

Analista de TICs - Administrador del SITRA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA

Señora Abogada

Hellen Veronica Soria Moreno

Analista de Gestión Legal

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS

